

2021 – 23 Comercio Exterior

Homologación Carta de Porte SCT y Complemento CFDI

El 16 de diciembre de 2021, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “ACUERDO por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus servicios auxiliares”, mismo que entrará en vigor una vez que sea obligatorio el uso del complemento Carta Porte.

A través de la citada publicación, la SCT pretende armonizar el documento de transporte denominado Carta de Porte mercantil, con su homólogo de carácter fiscal, a saber, el complemento Carta Porte que a partir del 1° de enero de 2022 deberá incorporarse al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que se expida por el traslado de mercancías.

En este sentido, la SCT considerará como Carta de Porte mercantil al denominado complemento Carta Porte del CFDI a que se refieren las reglas 2.7.1.8, 2.7.1.9 y subsecuentes de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), contenidos en archivo digital a través de dispositivos electrónicos o bien mediante su representación impresa.

Asimismo, el Acuerdo en comento señala que el complemento Carta Porte del CFDI de tipo ingreso será el título legal del contrato entre el transportista y el remitente o usuario que contrata el servicio, por cuyo contenido se decidirán las cuestiones que ocurran con motivo del servicio de transporte, siendo el instrumento comprobatorio de la recepción o entrega de las cosas, bienes mercancías o vehículo objeto de servicio, de su legal posesión, traslado o transporte, aplicable en el servicio de autotransporte federal de carga general o especializada en sus distintas modalidades, paquetería y mensajería, así como el servicio de arrastre y salvamento de vehículos.

CDMX +52 (55) 5257 7000 Monterrey +52 (81) 8478 9200 Querétaro +52 (44) 2229 1797 Nueva York +1 (212) 223 4434 Houston +1 (832) 240-3759 Madrid +34 680 708 204

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com



Asimismo, se prevé que la SCT podrá verificar en Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones o a través de visitas de inspección, el cumplimiento del complemento Carta Porte incorporado al CFDI de tipo traslado o de ingreso, según corresponda, conforme a la normatividad aplicable, ello con independencia de las facultades de verificación conferidas a la Guardia Nacional.

Por último, se da a conocer el clausulado del contrato de prestación de servicios que ampara la Carta Porte que contiene las condiciones de prestación de los servicios de transporte de bienes, mercancías o vehículos, por los caminos y puentes de jurisdicción federal, que resultan obligatorias para todos los transportistas y formarán parte integral del CFDI de tipo traslado o ingreso con complemento Carta Porte, quedando en consecuencia abrogados los formatos de modelos de Carta de Porte, publicados en el DOF el pasado 15 de diciembre de 2015.

* * * * *

Ciudad de México

Diciembre 2021

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2021, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.